

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/35/2022

#### Por el que se aprueba el Programa de Cultura Cívica 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2022:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2022.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

### A N T E C E D E N T E S

#### 1. Aprobación de la ENCCÍVICA

En sesión extraordinaria de catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la ENCCÍVICA.

#### 2. Aprobación del PAA 2022

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veintiuno, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/175/2021, por el que aprobó el PAA 2022, mismo que fue modificado a través del diverso IEEM/CG/07/2022, el cual establece como actividad 030903 a cargo de la DPC, la elaboración del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2023.

#### 3. Elaboración del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2023

La DPC en cumplimiento a la actividad 030903 del PAA 2022 elaboró el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2023, y lo sometió a consideración de la Comisión.

#### 4. Aprobación del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2023 por la Comisión y por la Junta General

- a) En sesión ordinaria de veintidós de junio de dos mil veintidós, a través del acuerdo IEEM/CPDCPD/2/2022, la Comisión aprobó el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2023, y ordenó su remisión a la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria del quince de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/JG/22/2022, la Junta General aprobó el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2023 y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### 1. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa de Cultura Cívica 2023, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracciones XX y LX del CEEM.

#### 2. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2 menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal y que ejercerán funciones en materia de educación cívica, entre otras.

##### LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 señalan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes. Serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) determina que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

##### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica, entre otras.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, IV y V precisa como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I y VI refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 185, fracción XX indica que el Consejo General tiene la atribución de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 193, fracción III prevé la atribución de la Junta General para proponer al Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracciones I y III enuncia las siguientes atribuciones de la DPC:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

## **Reglamento de Comisiones**

El artículo 61 señala que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII prevé como atribución de la Comisión vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

### 3. MOTIVACIÓN

En cumplimiento a la actividad 030903 del PAA 2022 y a lo previsto en la ENCCÍVICA, la DPC elaboró el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2023, el cual fue aprobado por la Comisión y la Junta General.

Una vez que este Consejo General conoció el referido proyecto, advierte que responde a la necesidad social de fortalecer la cultura democrática de acuerdo con el fin de la ENCCÍVICA, coadyuva en la construcción de la ciudadanía a través de la implementación de estrategias de cultura cívica, paridad de género y el respeto a los derechos humanos entre los diferentes grupos etarios de la población de la entidad, promoviendo los valores democráticos con acciones focalizadas a través de acciones de fortalecimiento de la identidad social e institucional, así como posicionar al IEEM como responsable del desarrollo de los procesos electorales locales.

Además, tiene como objetivo general contribuir en la difusión de la educación cívica y la cultura política democrática en la entidad, con apego a la normatividad que rige el quehacer institucional y a la ENCCÍVICA.

Sus objetivos particulares se dirigen a posicionar al IEEM como el organismo difusor y promotor de valores democráticos entre la población; generar mecanismos de participación a través de la inclusión de los sectores etarios que conforman el Estado; desarrollar actividades de impacto inherentes a la ENCCÍVICA y al programa de protección integral de niñas, niños y adolescentes; así como coadyuvar con autoridades nacionales y estatales en la construcción de ciudadanía, a través del desarrollo de estrategias dirigidas a grupos etarios específicos.

Para ello, se establecen una serie de políticas consistentes en promover:

- La imagen institucional entre la población del Estado,
- El fortalecimiento de la identidad regional y estatal,
- El ejercicio de valores democráticos y el conocimiento de los derechos político electorales de la ciudadanía, y
- La participación ciudadana como eje rector de la evolución democrática.

Se integra por los apartados siguientes:

- PRESENTACIÓN.
- OBJETIVO GENERAL.
- OBJETIVOS PARTICULARES.
- POLÍTICAS.
- MARCO JURÍDICO.
- MARCO CONCEPTUAL.
- ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN.
- EVENTOS DE CONTACTO DIRECTO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL.
- DIFUSIÓN FOCALIZADA.
- CONCURSO DE VIDEO “EL VOTO EN CORTO” IEEM 2023.
- CONCURSO DE ORATORIA “LA FUERZA DE LA PALABRA” IEEM 2023.

- CARRERA RECREATIVA IEEM 2023 “MEXIQUENSES DE LA ENTIDAD Y DEL MUNDO: LA PARTICIPACIÓN NOS ACERCA”.
- MECANISMO DE MONITOREO.
- SEGUIMIENTO DEL IMPACTO EN LA POBLACIÓN EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

Este Consejo General considera que con el Programa de Cultura Cívica 2023, se dará cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas el IEEM, relativas a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; por tanto, resulta procedente su aprobación definitiva para su ejecución.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Cultura Cívica 2023, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** El Programa de Cultura Cívica 2023 queda sujeto a modificaciones derivadas de la aprobación del programa anual de actividades 2023, del presupuesto de egresos del IEEM 2023 y, en su caso, a la aprobación de adecuaciones a los mismos.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este instrumento a la DPC para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones y, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la sexta sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiuno de julio de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: [https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2022/AC\\_22/a035\\_22.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a035_22.pdf)